



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

no tiene reserva

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2016 | 13 | 08 | 05 | P02674 |
|------|----|----|----|--------|

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MARITIMO

E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.

QUE OTORGAN

ALEJANDRO BARRUECO PEREZ Y FELIPE FERNANDEZ

BARRUECO

CUANTIA: USDS\$10.000,00

(DI 2 COPIAS)

J.B.



En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los treinta (30) días de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA** Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** El señor **ALEJANDRO BARRUECO PEREZ**, por sus propios derechos; **DOS.-** El señor **FELIPE FERNANDEZ BARRUECO**, por sus propios derechos;; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los compareciente declara ser de nacionalidad Española y Venezolana, mayores de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la Compañía Anónima y además declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**FUNDADORES:** Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la Sociedad Anónima denominada **MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.** cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: **ALEJANDRO BARRUECO PEREZ y FELIPE FERNANDEZ BARRUECO.** Los comparecientes son mayores de edad, español y venezolano, ejecutivos empresariales ambos, domiciliados en la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada una por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales o industrias con la finalidad de constituir una compañía anónima con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías. Con este objeto manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañías y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vincula esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.-

**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-**

**Nombre.-** La compañía anónima que se forma mediante el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto .- **A).-**

Toda actividad de buques de pesca dedicados a la captura y extracción de productos del mar, especialmente de atún, con nuevas técnicas de pesca en forma tal que no se afecten a las especies marinas, ni dañen el ecosistema ni el hábitat de las mismas, así como a la preparación de conservas de



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

pescado.- B).- El aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos y de todas las variedades de pesca y mariscos existentes, especialmente del atún, tanto en el mar ecuatoriano como en aguas internacionales, realizando para eso todas las fases de la actividad pesquera, esto es, la extracción, procesamiento, industrialización, en paque conservación, congelado y toda clase de proceso de frío, su preparación, elaboración, procesamiento y envasado bordo de sus buques, para su almacenamiento, distribución, y su comercialización en general, ya sea interna o exportación.- C).- A la construcción, manejo, explotación, administración y producción de laboratorios de larvas, criaderos de mariscos, de semilleros, para sí mismo o para terceros, y en especial camarón, langostinos, tanto para el mercado interno como externo.- D).- A la construcción y equipamiento de las plantas frigoríficas e industriales, requeridas para el procesamiento y conservación de productos y sub productos pesqueros.- E.- A la administración, representación, mantenimiento, y operaciones de embarcaciones de buques pesqueros y remolcadores fluviales o marítimos, además a la exportación, importación, asociación, adquisición, arrendamiento y comercialización en general de buques pesqueros y remolcadores.- F).- A la importación y comercialización de máquinas industriales para la pesca, aceites, aditivos, implementos para la pesca, repuestos de motores y maquinarias en general, y todos los equipos y artículos necesarios para la actividad pesquera e industrial.- G) Podrá dedicarse también dar en arrendamiento maquinarias y equipos destinados a la actividad pesquera y agenciar, como intermediario, tales contratos de arrendamientos, con exclusión de actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero.-H) A la prestación de servicios de transporte, con exclusión del transporte terrestre, para el comercio marítimo en general, tanto nacional como internacional, tales como ,pero no excluyente o limitarse a ello, de fletamento, alquiler, remolque, salvamento marítimo, administración, compraventa, arrendamiento, encargo fiduciario y comisión de toda clase de naves, con exclusión de actividades de arrendamiento

mercantil o leasing financiero.- I) La compañía podrá también dar servicios

de maquila.- J).- A la prestación de servicio en materia de administración de empresas, principalmente en el área marítima, así como también podrá dedicarse a la identificación, elaboración y evaluación de proyectos y anteproyectos, estudios de mercado, pre factibilidad y factibilidad, planificación, presupuestos, avalúos, a la fiscalización de estudios y de obras, en las áreas anteriores indicadas, tanto en el país como en el extranjero.- K) Prestara servicio de asesoría y asistencia técnica en los campos

marítimos, (contables, económicos, inmobiliarios y financieros,

? < investigaciones de mercado y comercialización. Tanto en el país como en el

extranjero. LL).- A la prestación y operaciones servicios portuarios a Buques, remolcadores y Embarcaciones marítimas y fluviales pudiendo gestionar y ejecutar las actividades que permitan y faciliten el acceso, tránsito seguro, operaciones y maniobra de los buques y embarcaciones en los puertos y terminales marítimos y fluviales, en las jurisdicciones portuarias, incluyendo sus zonas de aproximación y fondeo. L).- A la

Prestación de servicios a las embarcaciones, remolcadores y/o buques de forma directa o indirecta de practica, remolque de Naves, Amarre y

Desamarre, Servicios de Apoyo, N).- A la prestación de servicios de reparación y asistencia logística y técnica de Buques, remolcadores y Embarcaciones de todo calado, marítimo o fluvial pudiendo dar Mantenimiento subacuático, limpieza de naves y muelles, mantenimiento de naves y equipos, Otros Servicios a la Nave. M).- Así mismo podrá realizar

Servicios de Carga y movimiento portuario e inclusive podrá gestionar y ejecutar las actividades para la transferencia y almacenamiento de la carga y sus actividades conexas, dentro de los recintos portuarios fluviales y marítimos o dentro de los buques, remolcadores o barcas como Carga y descarga, Estiba, reestiba, Desestiba, Trinca, Destrinca, Tarja, Porteo, Almacenamiento, Pesaje (Operación de básico) Embalaje, paletizaje, Conexión y Energía a Contenedores y otros Servicios de Carga. O).- Al Servicio de ejecución de actividades para el embarque y desembarque de



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

pasajeros entre la terminal nacional o internacional marítima o fluvial en lanchas de transporte, ferris y naves especializadas para el transporte de personas, así como la atención para el ingreso y/o salida del terminal, traslados y/o permanencia en el terminal. P).- a la reparación de

embarcaciones fluviales y marítimas y Unidades de Carga y remolcadores

R).- Suministro y Provisiones en General; Q).- Inspección a Naves, buques y remolcadores como inspección subacuática limpieza de naves y muelles R).-

Al servicio de pasa cabos desde el muelle a las tiras de amarre S).- A la

Recarga y mantenimiento de extintores y equipos contra incendios de buques

pesquero, remolcadores y embarcaciones en general ya sean fluviales o

marítimas T).- A la Reparación y Mantenimiento de Redes de Pesca y otros

servicios conexos de apoyo al buque o a la carga que se incorporen a futuro.

Finalmente, para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá

realizar los actos y celebrar los contratos permitidos y no prohibidos por la

ley, que tengan relación directa con sus finalidades y objeto social. U).-

Almacenamiento y actividad de apoyo al transporte, V).- Servicios

transitorios de organización o coordinación de operaciones de transporte y

flete, por tierra, mar y aire, W).- Actividades logísticas planificación diseño,

y apoyo y operaciones de transporte. X).- Almacenamiento y distribución,

contratación de espacios en buques y aeronaves, organización de envíos de

grupos e individuales, "incluida la recogida y entrega de mercancías y la

agrupación de envíos", manipulación de mercancías, como el embalaje

temporal, con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el

tránsito, desembalaje, muestreo, y pesaje de la carga Y).- Actividades de

agentes de aduanas, emisión y tramitación de documentos de transporte y

conocimiento de embarques. Z).- Producción de bienes, comercialización,

almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución,

investigación, y promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación,

inversión, construcción. Finalmente, para el cumplimiento del objeto social,

la compañía podrá realizar los actos y celebrar los contratos permitidos y no

prohibidos por la ley, que tengan relación directa con sus finalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía se lo fija en la Ciudad de Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Sin embargo la compañía podrá establecer oficinas, agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- Plazo de duración.-** El plazo de duración de esta compañía será de CIEN (100)-años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL,**

**ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** Del capital social.- El capital suscrito de la compañía será DIEZ MIL DOLARES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una.- **ARTICULO SEXTO.- Título de Acciones.-** Los títulos

de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero, uno a la cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones prescritas en la Ley De Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Aumento o disminución de capital.- La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrá derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- **ARTICULO OCTAVO.- Voto.-** En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ellos.- **ARTICULO NOVENO.-** Destrucción o pérdida de título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.-** Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.-** Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley de Compañías y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades. **TITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO DUODECIMO.-** Organismos y Funcionarios.- El Gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la misma corresponde al Gerente General y Presidente.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** a) Integración de la Junta General.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la compañía, representa la totalidad de estos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas; y, b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por el accionista que resultare designado por los asistentes

a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por la misma junta.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Convocatoria a Junta General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualquiera de los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, así mismo se convocara a cada accionista mediante sus correos electrónicos personales, en las dos se hará especificando el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-

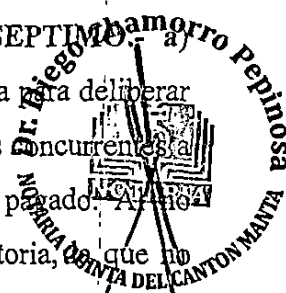
**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas, o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias lo expresado en el artículo precedente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los negocios, trabajos y administración de la Compañía puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas



## *Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Generales extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria en todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella es nula. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** a) Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no estuviese representado por los concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado. Si no obtenerse ese quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera que fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor de las acciones que representen, todo ello salvo disposición legal en contrario. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado para la primera.- b) Mayoría para resoluciones.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o decisión de la Junta General para que tenga validez será tomada por la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en su caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley de Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distintos funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a las mismas reglas anteriores. y, c) De la forma de las votaciones.- Las votaciones en la Junta General de Accionistas se harán de manera verbal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** a) Derecho de impugnación.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, pero éstos conservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- b) Causas de nulidad.- La falta de la convocatoria o el hecho de conocer la Junta General de accionistas asuntos que no estén previstos en la convocatoria o sin que exista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la nulidad de las resoluciones que se hayan tomado en ella; y, c) Juntas Universales.- Serán válidas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebren de conformidad con lo dispuesto en el



artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** De las actas.- De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General.- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere presentado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades y fijando los dividendos de las acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social y resolver acerca de la amortización de las acciones;- g) Fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija o nombre, removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar la disolución de la compañía ante el vencimiento del plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma;- i) Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) Elegir liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobre la fusión, escisión, transformación o liquidación de la compañía;- m) Autorizar al Gerente General de la Compañía la constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier naturaleza y cuantía;- n) Fijar la cuantía máxima dentro de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gerente General; y, - ñ) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado expresamente a los funcionarios y administradores de la Compañía y los que por Ley o estos Estatutos le correspondan.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Condiciones.- El Presidente de la compañía será



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de TRES AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.

**VIGESIMO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Corresponde al Presidente de la empresa las siguientes atribuciones: presidirá las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación**

Legal.- El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su

responsabilidad están determinadas por lo que dispone la Ley de Compañías; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

**Condiciones.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de TRES AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- **ARTICULO VIGESIMO**

## **QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

**GENERAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organizar y ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas y políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orientar los negocios de la Compañía y estudiar su más acertada realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos y resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimiento económico y administrativo de la Compañía que no sean de competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiales para designar a los gerentes auxiliares que estimare convenientes y necesarios para determinados negocios; g) Presentar ante la Junta General de los informes que dispone la Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía y someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía; j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía; k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles dé o para la compañía; n) Comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; y, p) Para poder contraer



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

obligaciones crediticias necesita la autorización de la junta general de accionistas. En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.

**TERCERO.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-**

**DE LOS COMISARIOS.-** Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Convocatoria de Comisarios.- El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la Junta General de Accionistas y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la junta.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Atribuciones y Deberes.- Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia; Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.

**TITULO CUARTO.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES**

**GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Legitimación y Personería.- Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. **ARTICULO TRIGESIMO.-**

**REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION ANTICIPADA:** La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital social pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Prorroga de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La administración de la compañía quedara establecida de la siguiente forma: Se designa como **Gerente General** al señor CAMILO WONG FLORES y como Presidente al Sr. FELIPE FERNANDEZ BARRUECO.- **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Suscripción de acciones y pago del capital social. Cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de **DIEZ MIL DOLARES**



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**AMERICANOS**, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

| ACCIONISTAS                     | CAPITAL<br>SUSCRITO | PAGADO<br>NUMERARIO | TOTAL<br>CAPITAL | ACCIONES |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|----------|
| ALEJANDRO<br>BARRUECO PEREZ     | 5.000,00<br>USD     | 5.000,00 USD        | 5.000,00<br>USD  | 5.000    |
| FELIPE<br>FERNANDEZ<br>BARRUECO | 5.000,00<br>USD     | 5.000,00 USD        | 5.000,00<br>USD  | 5.000    |
| TOTAL                           | 10.000,00<br>USD    | 10.000,00 USD       | 5.000,00<br>USD  | 10.000   |

Los Accionistas FELIPE FERNANDEZ BARRUECO Y ALEJANDRO BARRUECO PEREZ, manifiestan que declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.**, es decir, la cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. **QUINTA:** Documentos habilitantes.- Documentos personales de los Accionistas y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. **SEXTA.-** Cuantía.- La cuantía queda determinada por la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados.- (Firmado) Ab. Miguel Angel Ozaeta Mero, portador de la matrícula profesional número mil doscientos cuarenta y ocho (1248) del Colegio de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,**

la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-  
Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y  
cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a  
la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella  
se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto  
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Felipe Fernandez Barrueco

Pass. 111080380

f) Sr. Alejandro Barrueco Perez

Pass. XDC319740

Dr. DIEGO CHAMORRO REPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

**ESP**

XDC319740 Z

31.01.2026

ESTRADA DO PASAPORTE PASSPORT

Tipo/Type/Type      Código/Code/Code      PASAPORTE N°/PASSPORT No/PASSEPORT N°  
 P      ESP      YDC3197/0

XDC 319740

(1) Apellidos/Sumario/Nombre  
BARRUECO

PÉREZ  
(2) Nombre/Given Name/Prénoms  
JESUS

(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité

ESPAÑOLA  
(5) Sexo/Sex/Sexo  
M

(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance  
CARACAS - (VENEZUELA)

(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance: 01-02-2016 (8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration: 31-01-2026

(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

(9) ~~Authorized/Authorized/Authorized~~  
EMB. PANAMA

572082

[illegible]

XDC3197406ESP6708113M2601319RE20100078331952

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 3/07 AGO 2018

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



COMMENTS  
OBSERVACIONES

RECEIVED - JUL 1 1964

FERNANDEZ BARRERO

5212

RECEIVED

489252

1949

47 Aug. Aug. 201

15 / Nov 11 05:12:44

UNCLASSIFIED

P<VENFERNANDEZ<BARBUECO<<FELIPE<<<<<<<<<<<<  
1110803800VEN7004100M.191115010506155<<<<<<478

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA**



29/8/2016

Reserva de Denominaciones

Procesando...



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**¿Necesita Ayuda?**

Presione Aquí

Número de Solicitud: 7742085

Consultar



| Código  | Denominación                                            | Resultado | Fecha de Aprobación | Provincia | Cantón |
|---------|---------------------------------------------------------|-----------|---------------------|-----------|--------|
| 7742085 | MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO<br>CAMPO MARINO S.A. | APROBADA  | 2016-08-09          | MANABÍ    | MANABÍ |

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 29/08/2016 .....

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: PORTOVIEJO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 29/08/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7742085  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1305516054 OZAETA MERO MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | A03      | PESCA Y ACUICULTURA.                                                                                                                                                                                                                             |
| OPERACION PRINCIPAL      | A0311.01 | ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.                                                                                     |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0311.02 | ACTIVIDADES DE CAPTURA DE BALLENAS.                                                                                                                                                                                                              |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0311.03 | ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS, TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.                                                                                                                                        |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0312.01 | PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.                                                                                                                                                             |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0321.01 | ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.                                                                                                            |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0322.01 | CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.                                                                                                                               |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2016 12:00 AM

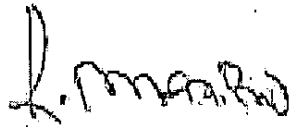
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/10/2016 2.20 PM



**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL**



Factura: 001-002-000022070



20161308005P02674

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



|                              |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                | 20161308005P02674              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       | 30 DE AGOSTO DEL 2016, (14:36) |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                   |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                 |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social           | Tipo interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                      | ALEJANDRO BARRUECO PEREZ       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | XDC319740          | ESPAÑOLA     | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                      | FERNANDEZ BARRUECO FELIPE      | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | 111080380          | VENEZOLANA   | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                   |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social           | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                    |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |                                | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| MANABI                       |                                | MANTA                    |                        | MANTA              |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                              |                                | 10000.00                 |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

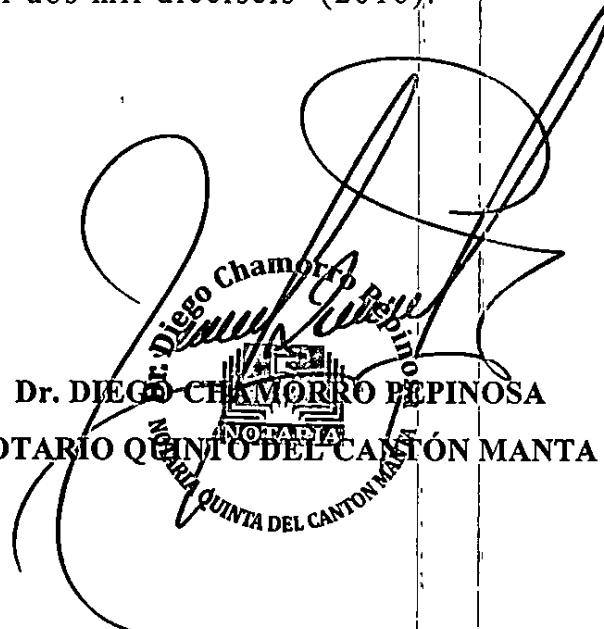
EXTRACTO

|                                                         |                                |  |  |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------|--|--|
| Escritura N°:                                           | 20161308005P02674              |  |  |
| ACTO O CONTRATO:                                        |                                |  |  |
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) |                                |  |  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                  | 30 DE AGOSTO DEL 2016, (14:36) |  |  |

| OTORGANTES                   |                           |                          |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| OTORGADO POR                 |                           |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social      | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                      | FERNANDEZ BARRUECO FELIPE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | 111080380          | VENEZOLANA   | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                   |                           |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social      | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                              |                           |                          |                        |                    |              |               |                           |
| UBICACIÓN                    |                           |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |                           | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| MANABI                       |                           | MANTA                    |                        | MANTA              |              |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                           |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                           |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                              |                           |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                           | INDETERMINADA            |                        |                    |              |               |                           |

  
 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A. QUE OTORGAN ALEJANDRO BARRUECO PEREZ Y FELIPE FERNANDEZ BARRUECO;** firmada y sellada en Manta, a los treinta (30) días del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016).

  
Dr. **DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**



TRÁMITE NÚMERO: 4739



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 3256                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 01/09/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 208                         |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                         |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                        |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA QUINTA /MANTA /30/08/2016                       |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO<br>CAMPOMARINO S. A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | MANTA                                                   |

### 3. DATOS ADICIONALES:

|           |
|-----------|
| NO APLICA |
|-----------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

# REGISTRO MERCANTIL

**HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                                 |                            |                                                     |               |
|---------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------|---------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:    |                            | MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A. |               |
| EXPEDIENTE:                     |                            | RUC:                                                | NACIONALIDAD: |
|                                 |                            |                                                     |               |
| NOMBRE COMERCIAL:               |                            | CAMPOMARINO S.A.                                    |               |
| DOMICILIO LEGAL                 |                            |                                                     |               |
| PROVINCIA:                      | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                             |               |
| MANABI                          | MANTA                      | MANTA                                               |               |
| DOMICILIO POSTAL                |                            |                                                     |               |
| PROVINCIA:                      | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                             |               |
| MANABI                          | MANTA                      | MANTA                                               |               |
| PARROQUIA:                      | BARRIO:                    | CIUDADELA:                                          |               |
| ELOY ALFARO                     |                            | AURORA                                              |               |
| CALLE:                          | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:                               |               |
|                                 | SN                         |                                                     |               |
| CONJUNTO:                       | BLOQUE:                    | KM.:                                                |               |
|                                 |                            | 4,5 VIA MANTA- MONTECRISTI                          |               |
| CAMINO:                         | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                                        |               |
|                                 | INMOBILIARIA DELFIN        |                                                     |               |
| CASILLERO POSTAL:               | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                                         |               |
|                                 | 52578050                   | 52578510                                            |               |
| SITIO WEB:                      | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:                               |               |
|                                 | Camilo_wong@yahoo.com      | m-ozeta9@hotmail.com                                |               |
| CELULAR:                        | FAX:                       |                                                     |               |
| REFERENCIA UBICACIÓN:           |                            |                                                     |               |
| FRENTE A OCEAN FISH S.A.        |                            |                                                     |               |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:     |                            |                                                     |               |
| CAMILO ISMAEL WONG FLORES       |                            |                                                     |               |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: |                            |                                                     |               |
| PA0093093                       |                            |                                                     |               |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**INDUSTRIAL CAMPO MARINO  
CAMPOMARINO S.A.**

*Ewer*  
Manta, 05 de Septiembre de 2016

7742085

COMPAÑÍAS

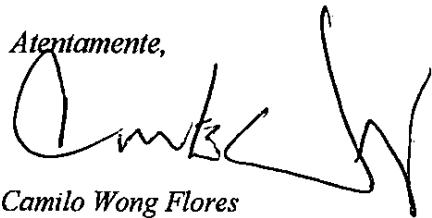
*Juven*  
709237

Se le sirve a registrar la COMPAÑIA MARITIMO E  
CAMPOMARINO S.A. la misma que fue constituida  
en la Sección 208 en el registro mercantil de la ciudad de Manta.

Se al registro de la Compañia CAMPOMARINO S.A. los  
datos de la compañía GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.

Por la atención que brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



Camilo Wong Flores  
Gerente General

Poraparte N. PA0093093

Domicilio - cda. Los Alamos entrada principal

Cel. 0984 665158

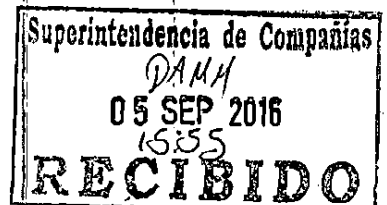
C. Electronico: camilo\_wong@yahoo.com

Adjunto

Escritura de Constitución

Nombramiento de Representante Legal y Presidente

Formulario de registro de Dirección Domiciliaria



RUC: 1391829442001

Dirección: Vía Manta- Montecristi- Km 4 ½ Diagonal a OCEAN FISH Edificio INM. DELFIN INMOBIDELSA  
teléfono: 052623699



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2018 | 13 | 08 | 05 | P03267 |
|------|----|----|----|--------|

**RECTIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES  
DE LA COMPAÑÍA MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO**

**CAMPOMARINO S.A.**

**OTORGADA POR**

**MIGUEL ANGEL OZAETA MERO**

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

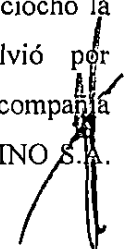
**(DI 2 +1 COPIAS)**

**J.B.**



En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, diez (10) de Julio de dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor MIGUEL ANGEL OZAETA MERO, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cinco, cinco, uno, seis, cero, cinco, guion cuatro (130551605-4), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A., con RUC. 1391849079001, tal como lo justifica con los documentos que se adjunta como habilitantes, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, el mismo que en copias certificadas se agregan a la presente escritura, quienes proceden a celebrar la presente escritura

de disolución y me piden que eleve a Escritura Pública la Minuta que me entregan, cuyo texto es el que sigue: "SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en el protocolo escrituras públicas a su cargo, una que contenga el **RECTIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**, que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece a la esta celebración del presente acto jurídico por los derechos que representa de la compañía MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A. su representante legal señor MIGUEL ANGEL OZAETA MERO, quien ostenta el cargo de Gerente General. **SEGUNDA. - DECLARACION.-** El Señor MIGUEL ANGEL OZAETA MERO, en la calidad con que intervienen declara libre y voluntariamente que comparece a este acto al tener en cumplimiento de las resoluciones tomadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A., de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho en la misma que se refieren, todas las declaraciones y resoluciones a que se hace referencia a lo largo de este instrumento. **TERCERA.- ANTECEDENTES.- a).-** La compañía MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A., se constituyó el treinta de agosto del año dos mil dieciséis con un capital de DIEZ MIL DOLARES, ante el Doctor. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, Notario Público Quinto de la ciudad de Manta, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta bajo el numero doscientos ocho (208), y anotada en el Repertorio tres mil doscientos cincuenta y seis (3.256), con fecha 1 de septiembre del año dos mil dieciséis, b).- Con fecha quince de junio del año dos mil dieciocho la Junta general Universal extraordinaria de accionistas resolvió por unanimidad aprobar la RECTIFICACION DE ESCRITURA de la compañía MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.

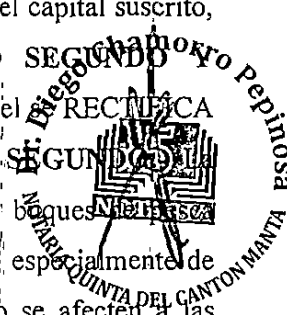




*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERALES f) respecto a la comercialización que se menciona en este literal, h) respecto a la "compraventa", i), j), k), u), v), w), y) y z), y en la CLAUSULA CUARTA, respecto a la indicación de la forma de pago del capital suscrito, CUARTA. - RECTIFICACION DEL ARTICULO SEGUNDO Y CLAUSULA CUARTA.- Con los antecedentes anotados el RECTIFICA el ARTICULO SEGUNDO, el cual dirá: "...ARTICULO SEGUNDO La compañía tendrá como objeto .- A).- Toda actividad de buques dedicados a la captura y extracción de productos del mar, especialmente de atún, con nuevas técnicas de pesca en forma tal que no se afecten a las especies marinas, ni dañen el ecosistema ni el hábitat de las mismas, así como a la preparación de conservas de pescado.- B).- El aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuaticos y de todas las variedades de pesca y mariscos existentes, especialmente del atún, tanto en el mar ecuatoriano como en aguas internacionales, realizando para eso todas las fases de la actividad pesquera, esto es, la extracción, procesamiento, industrialización, empaque, conservación, congelado y toda clase de proceso de frío, su preparación, elaboración, procesamiento y envasado bordo de sus buques, para su almacenamiento, distribución, y su comercialización en general, ya sea interna o exportación.- C).- A la construcción, manejo, explotación, administración y producción de laboratorios de larvas, criaderos de mariscos, de semilleros, para sí mismo o para terceros, y en especial camarón, langostinos, tanto para el mercado interno como externo.- D).- A la construcción y equipamiento de las plantas frigoríficas e industriales, requeridas para el procesamiento y conservación de productos y sub productos pesqueros.- E.- A la administración, representación, mantenimiento, y operaciones de embarcaciones de buques pesqueros y remolcadores fluviales o marítimos, además a la exportación, importación



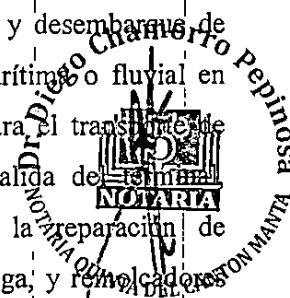
asociación, adquisición, arrendamiento y comercialización en general de buques pesqueros y remolcadores.- F).- A la importación de máquinas industriales para la pesca, aceites, aditivos, implementos para la pesca, repuestos de motores y maquinarias en general, y todos los equipos y artículos necesarios para la actividad pesquera e industrial.- G) Podrá dedicarse también dar en arrendamiento maquinarias y equipos destinados a la actividad pesquera y agenciar, como intermediario, tales contratos de arrendamientos, con exclusión de actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero.- H).- A la prestación y operaciones servicios portuarios a Buques, remolcadores y Embarcaciones marítimas y fluviales pudiendo gestionar y ejecutar las actividades que permitan y faciliten el acceso, tránsito seguro, operaciones y maniobra de los buques y embarcaciones en los puertos y terminales marítimos y fluviales, en las jurisdicciones portuarias, incluyendo sus zonas de aproximación y fondeo. I).- A la Prestación de servicios a las embarcaciones, remolcadores y/o buques de forma directa o indirecta de practicaje, remolque de Naves, Amarre y Desamarre, Servicios de Apoyo, J).- A la prestación de servicios de reparación y asistencia logística y técnica de Buques, remolcadores y Embarcaciones de todo calado, marítimo o fluvial pudiendo dar Mantenimiento subacuático, limpieza de naves y muelles, mantenimiento de naves y equipos, Otros Servicios a la Nave. K).- Así mismo podrá realizar Servicios de Carga y movimiento portuario e inclusive podrá gestionar y ejecutar las actividades para la transferencia y almacenamiento de la carga y sus actividades conexas, dentro de los recintos portuarios fluviales y marítimos o dentro de los buques, remolcadores o barcasas como Carga y descarga, Estiba, reestiba, Desestiba, Trinca, Destrinca, Tarja, Porteo, Almacenamiento, Pesaje (Operación de básico) Embalaje, paletizaje, Conexión y Energía a Contenedores y otros Servicios de Carga. LL).- Al



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Servicio de ejecución de actividades para el embarque y desembarque de pasajeros entre la terminal nacional o internacional marítima o fluvial en lanchas de transporte, ferris y naves especializadas para el transporte de personas, así como la atención para el ingreso y/o salida de personas, traslados y/o permanencia en el terminal. L).- A la reparación de embarcaciones fluviales y marítimas y Unidades de Carga, y remolcadores N).- Suministro y Provisiones en General M).- Inspección a Naves, buques y remolcadores como inspección subacuática limpieza de naves y muelles O).- Al servicio de pasa cabos desde el muelle a las tiras de amarre P).- A la Recarga y mantenimiento de extintores y equipos contra incendios de buques pesquero, remolcadores y embarcaciones en general ya sean fluviales o marítimas Q).- A la Reparación y Mantenimiento de Redes de Pesca y otros servicios conexos de apoyo al buque o a la carga que se incorporen a futuro. Finalmente, para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar los actos y celebrar los contratos permitidos y no prohibidos por la ley, que tengan relación directa con sus finalidades y objeto social. R).- Almacenamiento y distribución, contratación de espacios en buques y aeronaves, organización de envíos de grupos e individuales, "incluida la recogida y entrega de mercancías y la agrupación de envíos", manipulación de mercancías, como el embalaje temporal, con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo, y pesaje de la carga. Finalmente, para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar los actos y celebrar los contratos permitidos y no prohibidos por la ley, que tengan relación directa con sus finalidades..." Así mismo se RECTIFICA LA CLAUSULA CUARTA. - DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA en los siguientes términos: CUARTA. - DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Suscripción de acciones y pago del capital social. Cuadro de suscripción de acciones.- a) Los accionistas



comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS**, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

| ACCIONISTAS               | CAPITAL SUSCRITO | PAGADO NUMERARIO | TOTAL CAPITAL | ACCIONES |
|---------------------------|------------------|------------------|---------------|----------|
| ALEJANDRO BARRUECO PEREZ  | 5.000,00 USD     | 5.000,00 USD     | 5.000,00 USD  | 2.500    |
| FELIPE FERNANDEZ BARRUECO | 5.000,00 USD     | 5.000,00 USD     | 5.000,00 USD  | 2.500    |
| TOTAL                     | 10.000,00 USD    | 10.000,00 USD    | 10.000,00 USD | 5.000    |

Los Accionistas FELIPE FERNANDEZ BARRUECO Y ALEJANDRO BARRUECO PEREZ, manifiestan que declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.**, es decir, la cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías...", según los términos aprobados en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.**, en sesión celebrada el día, quince de junio del año dos mil dieciocho y que se detalla a lo largo de este instrumento.- **QUINTA.- RECTIFICACION DEL CONTRATO DE CONSTITUCION Y DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Con los mismos antecedentes MIGUEL ANGEL OZAETA



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

MERO, representante legal de la empresa MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A. declara rectificado la CLAUSULA TERCERA ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CAPITULO PRIMERO NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO .- ARTICULO SEGUNDO.- DEL OBJETO, Y LA CAUSULA CUARTA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA al tenor del texto que fuera aprobado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañia MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A. de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho la misma que se agrega y se incorporada a esta escritura. **SEXTA.- CUNTIA.-** La cuantía es por su naturaleza **INDETERMINADA.-** **SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como tal, el nombramiento de Gerente General del Señor MIGUEL ANGEL OZAETA MERO, con el que acredita su personería como representante legal de la compañía, así como también la copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañia MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A., de fecha: quince de junio del año dos mil dieciocho, en que se autorizó la RECTIFICACION del contrato de constitución de la compañía **OCTAVA.- LAS DE ESTILO.-** Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Ab. Miguel Ángel Ozaeta Mero, portador de la matrícula profesional número un mil doscientos cuarenta y ocho (Nº 1248) del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí, el Notario, en alta

clara voz de principio a fin, se ratifica en todo su contenido; y firman junto  
conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-

f) Sr. Miguel Angel Ozaeta Maro

c.c. 130551603-4

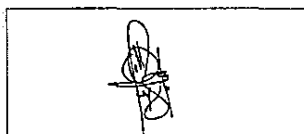


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305516054

Nombres del ciudadano: OZAETA MERO MIGUEL ANGEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MACIAS JALKH MARIA SERENA

Fecha de Matrimonio: 30 DE AGOSTO DE 1995

Nombres del padre: OZAETA ZAMBRANO MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: MERO VELEZ SONIA GILMINA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2018

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 183-136-28713



183-136-28713

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA** N°: 130551605-4

**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
OZAETA MERO  
MIGUEL ANGEL

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
MANABI  
MANTA  
MANTA

**FECHA DE NACIMIENTO**: 1969-05-17  
**NACIONALIDAD**: ECUATORIANA  
**SEXO**: M  
**ESTADO CIVIL**: CASADO  
MARIA SERENA  
MACIAS JALKH




**INSTRUCCION**  
SUPERIOR

**PROFESION / OCUPACION**  
ABOGADO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
OZAETA ZAMBRANO MIGUEL ANGEL

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
MERO VELEZ SONIA GIL MINA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
MANTA  
2013-07-22

**FECHA DE EXPIRACION**  
2023-07-22

**E33431222**

**DIRECCION GENERAL**

**PARA EL CEDULADO**




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2018

**057** JUNTA N°  
**057 - 199** NÚMERO  
**1305516054** CEDULA

**OZAETA MERO MIGUEL ANGEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABI** PROVINCIA  
**MANTA** CANTÓN  
**MANTA** PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCION:**  
**ZONA: 1**



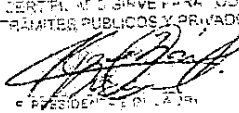

**REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**

**ESTADO CIVIL**  
CASADO

**FECHA DE EXPEDICION**  
2018-02-04

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

**6 PRESIDENTE DE LA JUNTA**



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 20 JUL 2018

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Manta 07 de junio del 2017

Señor. Abogado

**MIGUEL ANGEL OZAETA MERO**

Ecuatoriano.- CC: 130551605-4

Teléfono: 0999546270

Condominio MILENIUM.- manzana H villa 25, vía al aeropuerto.- Manta

Por la presente cumpla en comunicarle que la Compañía denominada **MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.** En junta general universal extraordinaria de accionistas, celebrada el día 07 de junio del año 2017, tuvo el acierto de designarlo **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de TRES años, tal como consta en los estatutos sociales de la Compañía, pudiendo ejercer la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la Empresa de manera individual, de acuerdo a la ley de Compañías y a los estatutos Sociales de la Empresa.

Sus atribuciones constan en la escritura Pública autorizada por el Notario Público Quinto del Cantón Manta, el 30 de agosto del año 2016, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 1 de septiembre del año 2016.

No dudando de su aceptación al cargo designado, me suscribo de Ud. y le presento mis felicitaciones

ATENTAMENTE.

**ALEJANDRO BARRUECO PEREZ**

**PRESIDENTE**

**PASAPORTE ESPAÑOL: XDC319740**

Teléfono: 0983364616

Calle: Edif. Poseidón 2do piso depto. 206.- Manta

**RAZON ACEPTO EL CARGO PRECEDENTE.**

**Manta 7 de junio del 2017**

Señor. Abogado

**MIGUEL ANGEL OZAETA MERO**

Ecuatoriano.- CC: 130551605-4

Teléfono: 0999546270

Condominio MILENIUM.- manzana H villa 25, vía al aeropuerto.- Manta

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA.-  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a... 10 JUN 2017 .....

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





TRÁMITE NÚMERO: 2944



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 2028                   |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 15/06/2017             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 512                    |
| REGISTROS:             | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                            |                                                     |
|----------------------------|-----------------------------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:     | MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR: | OZAETA MERO MIGUEL ANGEL                            |
| IDENTIFICACIÓN:            | 1305516054                                          |
| CARGO:                     | GERENTE GENERAL                                     |
| PERIODO(Años):             | 3 AÑOS                                              |

#### 2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 208 REP. 3256 DE FECHA 01-09-2016. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2017

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto. 2017 mesado

Manta, a 16 de JUNIO de 2017

Dr. Diego Chamerro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1391849079001  
**RAZON SOCIAL:** MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** WONG FLORES CAMILO ISMAEL  
**CONTADOR:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/01/2017 **FEC. CONSTITUCION:**  
**FEC. INSCRIPCION:** 24/01/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**



### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE ABRIL Número: S/N Edificio: INMOB. DELFIN INMOBIDELSA S.A. Kilómetro: 4 1/5 Referencia ubicación: FRENTE A OCEAN FISH Telefono Trabajo: 052578050 Email: monitoreorl@campomarino.ws

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** \ ZONA 4\ MANABI

**ABIERTOS:** 1

**CERRADOS:** 0  
Los documentos de D  
de votación o  
... pertenecen al con:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

24 ENE 2017  
SERVIDOR RESPC  
PDMA050115 Agenc...

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: PDMA050115 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 24/01/2017 12:58:43



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391849079001

RAZON SOCIAL: MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/01/2017

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE ABRIL Número: S/N Referencia: FRENTE A OCEAN FISH Edificio: INMOB. DELFIN INMOBIDELSA S.A. Kilómetro: 4 1/5 Telefono Trabajo: 052578050 Email: monitoreorf@campomarino.ws

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 10 JUL 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinoza  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Se verifica que los documentos de identidad  
y certificado de votación originales  
presentados, pertenecen al contribuyente

24 ENE 2017

FIRMA DEL SE... RESPONSABLE

Usuario: PDMA050115 Agencia: Manta

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PDMA050115

Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV.

Fecha y hora: 24/01/2017 12:58:43

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A., CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DEL 2018

En la ciudad de Manta siendo las trece horas y quince minutos del día quince de junio del año dos mil dieciocho en las oficinas de la COMPAÑIA MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A. sección administrativa, las mismas que están ubicadas en el kilómetro 4 ½ de la antigua vía Manta Montecristi, dragón de Ocean Fish en esta ciudad de Manta, se reúnen los accionistas de la misma, de conformidad con la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la misma, en el 100% de los accionistas: 1.- **CAMPOMARINO S.A.**

Compañía Panameña, representada por el señor abogado MIGUEL ANGEL OZAETA M, propietario de cuatro mil novecientos noventa y nueve Acciones (4.999) de dos dólares cada una. 2.- **FELIPE FERNANDEZ BARRUECO**, español, propietario de una acciones de dos dólares cada una. Preside la sesión al Señor: **ALEJANDRO BARRUECO PEREZ** y actúa como secretario el señor: MIGUEL ANGEL OZAETA MERO. El secretario expresa que como consecuencia de la lista de Accionistas asistentes que se ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el Capital Social de la Compañía, el mismo que es de S/. 10.000,00 USD. Toma la palabra el señor **ALEJANDRO BARRUECO PEREZ** quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes, que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de ésta junta, en la que deberá tratarse y resolverse el siguiente punto del orden del día el cual es: 1.- **APROBAR LA RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERALES f) respecto a la comercialización que se menciona en este literal, h) respecto a la "compraventa", i), j), k), u), v), w), y) y z), y en LA CLAUSULA CUARTA, respecto a la indicación de la forma de pago del capital suscrito.** Los accionistas presentes aprueban por unanimidad el orden del día, por lo que el Presidente declara legalmente instalada la sesión ordinaria de la Junta General extraordinaria Universal de accionistas de la COMPAÑIA MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A por lo que se pasa inmediatamente a tratar el único punto del orden del día el cual es: 1.- **APROBAR LA RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERALES f) respecto a la comercialización que se menciona en este literal, h) respecto a la "compraventa", i), j), k), u), v), w), y) y z), y en LA CLAUSULA CUARTA, respecto a la indicación de la forma de pago del capital suscrito.** Respecto a este punto el señor **FELIPE**



FERNANDEZ BARRUECO manifiesta que la entidad de control UNIDAD DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, comunico mediante oficio No. Scvs-irp-2018-00048746-0, que se realizó una revisión de competencia institucional al testimonio de escritura de constitución de la compañía la misma y nos han observado según Informe jurídico No: SCVS-IRP-2018-0783-M de junio 14 del 2018 y que implican justamente la RECTIFICACION EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERALES f) respecto a la comercialización que se menciona en este literal, h).- Sobre la opción de "compraventa" que se hace referencia en este literal, i), j), k), u), v), w), y) y z), y en LA CLAUSULA CUARTA, respecto a la indicación de la forma de pago del capital suscrito, por lo cual mociona que se APRUEBE y autorice la RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN EL ARTICULO SEGUNDO f) respecto a la comercialización que se menciona en este literal, h).- Sobre la opción de "compraventa" que se hace referencia en este literal, i), j), k), u), v), w), y) y z), Y LA CLAUSULA CUARTA respecto a la indicación de la forma de pago del capital suscrito del contrato, indicando además que en caso de que se APRUEBE la rectificación de la escritura de Constitución debería de suprimirse los literales señalados en el orden del día que están con observaciones en el Artículo Segundo a excepción del literal f del cual se excluirá la palabra "comercialización" y se RECTIFIQUE el valor constante en el cuadro sobre el pago del capital suscrito del contrato y que consta en la Clausula Cuarta de la escritura de constitución, casillero cuarto vertical ( TOTAL DEL CAPITAL ) parte inferior cuya sumatoria es de \$ 10.000,00 USD y no \$ 5.000,00 como erróneamente consta en la escritura de constitución. Una vez terminada la intervención del señor ALEJANDRO BARRUECO PEREZ, la moción es APROBADA por unanimidad por los accionistas asistentes quedando de esta manera aprobada la RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EN EL ARTICULO SEGUNDO f) respecto a la comercialización que se menciona en este literal, h).- Sobre la opción de "compraventa" que se hace referencia en este literal, i), j), k), u), v), w), y) y z), Y LA CLAUSULA CUARTA respecto a la indicación de la forma de pago del capital suscrito del contrato, por tanto el artículo segundo se RECTIFICA de la siguiente manera el cual dirá.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como objeto .- **A).-** Toda actividad de buques de pesca dedicados a la captura y extracción de productos del mar, especialmente de atún, con nuevas técnicas de pesca en forma tal que no se afecten a las especies marinas, ni dañen el ecosistema ni el hábitat de las mismas, así como a la preparación de

conservas de pescado.- B).- El aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos y de todas las variedades de pesca y mariscos existentes, especialmente del atún, tanto en el mar ecuatoriano como en aguas internacionales, realizando para eso todas las fases de la actividad pesquera, esto es, la extracción, procesamiento, industrialización, empaque, conservación, congelado y toda clase de proceso de frío, su preparación, elaboración, procesamiento y envasado bordo de sus buques, para su almacenamiento, distribución, y su comercialización en general, ya sea interna o exportación.- C).- A la construcción, manejo, explotación, administración y producción, de aboyadores de larvas, criaderos de mariscos, de semilleros, parásí mismo o para terceros, y en especial camarón, langostinos, tanto para el mercado interno como externo.- D).- A la construcción y equipamiento de las plantas frigoríficas e industriales, requeridas para el procesamiento y conservación de productos y sub productos pesqueros.- E.- A la administración, representación, mantenimiento, y operaciones de embarcaciones de buques pesqueros y remolcadores fluviales o marítimos, además a la exportación, importación, asociación, adquisición, arrendamiento y comercialización en general de buques pesqueros y remolcadores.- F).- A la importación de máquinas industriales para la pesca, aceites, aditivos, implementos para la pesca, repuestos de motores y maquinarias en general, y todos los equipos y artículos necesarios para la actividad pesquera e industrial.- G) Podrá dedicarse también dar en arrendamiento maquinarias y equipos destinados a la actividad pesquera y agenciar, como intermediario, tales contratos de arrendamientos, con exclusión de actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero.-H).- A la prestación y operaciones servicios portuarios a Buques, remolcadores y Embarcaciones marítimas y fluviales pudiendo gestionar y ejecutar las actividades que permitan y faciliten el acceso, tránsito seguro, operaciones y maniobra de los buques y embarcaciones en los puertos y terminales marítimos y fluviales, en las jurisdicciones portuarias, incluyendo sus zonas de aproximación y fondeo. I).- A la Prestación de servicios a las embarcaciones, remolcadores y/o buques de forma directa o indirecta de practicaje, remolque de Naves, Amarre y Desamarre, Servicios de Apoyo, J).-A la prestación de servicios de reparación y asistencia logística y técnica de Buques, remolcadores y Embarcaciones de todo calado, marítimo o fluvial pudiendo dar Mantenimiento subacuático, limpieza de naves y muelles, mantenimiento de naves y equipos, Otros Servicios a la Nave. K).- Así mismo, podrá realizar



Servicios de Carga y movimiento portuario e inclusive podrá gestionar y ejecutar las actividades para la transferencia y almacenamiento de la carga y sus actividades conexas, dentro de los recintos portuarios fluviales y marítimos o dentro de los buques, remolcadores o barcazas como Carga y descarga, Estiba, reestiba, Desestiba, Trinca, Destrinca, Tarja, Porteo, Almacenamiento, Pesaje (Operación de básico) Embalaje, paletizaje, Conexión y Energía a Contenedores y otros Servicios de Carga. **LL).**- Al Servicio de ejecución de actividades para el embarque y desembarque de pasajeros entre la terminal nacional o internacional marítima o fluvial en lanchas de transporte, ferris y naves especializadas para el transporte de personas, así como la atención para el ingreso y/o salida del terminal, traslados y/o permanencia en el terminal. **L).**- a la reparación de embarcaciones fluviales y marítimas y Unidades de Carga, y remolcadores **N).**- Suministro y Provisiones en General **M).**- Inspección a Naves, buques y remolcadores como inspección subacuática limpieza de naves y muelles **O).**- Al servicio de pasacabos desde el muelle a las tiras de amarre **P).**- A la Recarga y mantenimiento de extintores y equipos contra incendios de buques pesquero, remolcadores y embarcaciones en general ya sean fluviales o marítimas **Q).**- A la Reparación y Mantenimiento de Redes de Pesca y otros servicios conexos de apoyo al buque o a la carga que se incorporen a futuro. Finalmente, para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar los actos y celebrar los contratos permitidos y no prohibidos por la ley, que tengan relación directa con sus finalidades y objeto social. **R).**- Almacenamiento y distribución, contratación de espacios en buques y aeronaves, organización de envíos de grupos e individuales, "incluida la recogida y entrega de mercancías y la agrupación de envíos", manipulación de mercancías, como el embalaje temporal, con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo, y pesaje de la carga. Finalmente, para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar los actos y celebrar los contratos permitidos y no prohibidos por la ley, que tengan relación directa con sus finalidades. Posteriormente se procede a RECTIFICAR la CLAUSULA CUARTA del estatuto social de la compañía el cual dirá: **CUARTA. - DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. -** Suscripción de acciones y pago del capital social. Cuadro de suscripción de acciones. - **a)** Los accionistas comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS**, el

mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

| ACCIONISTAS                  | CAPITAL<br>SUSCRITO | PAGADO<br>NUMERARIO | TOTAL<br>CAPITAL | ACCIONES |
|------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|----------|
| ALEJANDRO BARRUECO<br>PEREZ  | 5.000,00<br>USD     | 5.000,00 USD        | 5.000,00<br>USD  | 2.500    |
| FELIPE FERNANDEZ<br>BARRUECO | 5.000,00<br>USD     | 5.000,00 USD        | 5.000,00<br>USD  | 2.500    |
| TOTAL                        | 10.000,00<br>USD    | 10.000,00 USD       | 10.000,00<br>USD | 5.000    |

Los Accionistas FELIPE FERNANDEZ BARRUECO Y ALEJANDRO BARRUECO PEREZ, manifiestan que declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran que: se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital social de la compañía **MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.**, es decir, la cantidad de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** en una Institución Bancaria legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías, quedando de esta manera APROBADA la RECTIFICACION de la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA en el **ARTICULO SEGUNDO**, y la **CLAUSULA CUARTA**, en los términos constantes en el acta que se aprueba. Por haberse agotado el conocimiento y la resolución del punto tratado, en la presente Junta, el Secretario da lectura en alta voz la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin reforma alguna por parte de los accionistas, los mismos que estaban presentes al iniciarse la sesión, por lo que se da por concluida la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía: **MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.**, suscribiendo en unidad de acto los Accionistas concurrentes con el Secretario que Certifica.- f) FELIPE FERNÁNDEZ BARRUECO, accionista. f) **ALEJANDRO BARRUECO PEREZ**.- Presidente de la Junta f).- MIGUEL ANGEL OZAETA MERO.- Secretario de la Junta.- f).- MIGUEL ANGEL OZAETA M, representante legal de la compañía accionista **CAMPOMARINO S.A.**,.- En Manta a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- a las 16h00

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A** ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL A LA MISMA QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO. Manta 15 de junio del 2018.

MIGUEL ANGEL OZAETA MERO  
SECRETARIO DE LA JUNTA.- LO CERTIFICO.-





Factura: 001-002-000052314



20181308005P03267

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



|                              |                                         |                               |                        |                    |              |                 |                           |
|------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|---------------------------|
| Escritura N°:                |                                         | 20181308005P03267             |                        |                    |              |                 |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                                         |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| REFORMA DE ESTATUTOS         |                                         |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |                                         | 10 DE JULIO DEL 2018, (10:06) |                        |                    |              |                 |                           |
| OTORGANTES                   |                                         |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| OTORGADO POR                 |                                         |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                    | Tipo interviniente            | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que le representa |
| Jurídica                     | MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO S.A. | REPRESENTADO POR              | RUC                    | 1391849079001      | ECUATORIANA  | GERENTE GENERAL | MIGUEL ANGEL OZAETA MERO  |
| A FAVOR DE                   |                                         |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                    | Tipo interviniente            | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                    |                                         |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| Provincia                    |                                         | Cantón                        |                        |                    | Parroquia    |                 |                           |
| MANABI                       |                                         | MANTA                         |                        |                    | MANTA        |                 |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                         |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                         |                               |                        |                    |              |                 |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                         | INDETERMINADA                 |                        |                    |              |                 |                           |

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000053179



20181308005000570

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000570

|                       |                                                            |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|
| NOTARIO OTORGANTE:    | DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA |
| FECHA:                | 26 DE JULIO DEL 2018, (13:24)                              |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA                                                    |
| ACTO O CONTRATO:      | REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES                              |

| OTORGANTES               |                          | OTORGADO POR           |                    |
|--------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL     | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| OZAETA MERO MIGUEL ANGEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1305516054         |
| A FAVOR DE               |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL     | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

|                                     |                          |
|-------------------------------------|--------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 26-07-2018               |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO:            | MIGUEL ANGEL OZAETA MERO |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 1305516054               |

|                |                                                                                                                                                                            |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBSERVACIONES: | A PETICION DE MIGUEL ANGEL OZAETA MERO ENFE DE ELLO CONEIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES S/GNADA CON EL PROTOCOLO 20/81308005P03267 |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A.**, celebrada en esta misma Notaría, el 30 de Agosto del 2.016 con número de protocolo (20161308005P02674), de la presente escritura de **RECTIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES**, signada con el número de protocolo (20181308005P03267).- Manta, a 15 de Agosto del 2.018.- (J.B.)

  
Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000053877



20181308005000616

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20181308005000616

| MATRIZ                 |                                |
|------------------------|--------------------------------|
| FECHA:                 | 15 DE AGOSTO DEL 2018, (14:56) |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINAL                       |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCION DE SOCIEDADES     |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 30-08-2016                     |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20161308005P02674              |

| OTORGANTES               |                          |                        |                    |
|--------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
|                          |                          | OTORGADO POR:          |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL     | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| OZAETA MERO MIGUEL ANGEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1305516054         |
| A FAVOR DE               |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL     | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                                     |
|------------------------|-------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | RECTIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 10-07-2018                          |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20181308005P03267                   |

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



TRÁMITE NÚMERO: 4960



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA Y REFORMA DE ESTATUTOS

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 3579                        |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 03/08/2018                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 357                         |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

|                |                             |                          |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Identificación | Nombres                     | Calidad en que comparece |
| 1305516054     | OZAETA MERO MIGUEL<br>ANGEL | REPRESENTANTE LEGAL      |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |                                                     |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | RECTIFICATORIA Y REFORMA DE ESTATUTOS               |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA QUINTA /MANTA /10/07/2018                   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | MARITIMO E INDUSTRIAL CAMPO MARINO CAMPOMARINO S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | MANTA                                               |

### 4. DATOS ADICIONALES:

|                                                         |
|---------------------------------------------------------|
| CIA. INSC. 208, REP. 3256, F. 01/09/2016 EB. (REV. DA.) |
|---------------------------------------------------------|

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

# REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

